

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO 2021-00285

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del proceso, toda vez que, por auto del 16 de agosto de 2022, se requirió a la parte actora para que efectuara las notificaciones al demandado, sin que a la fecha se tenga por cumplida la carga procesal, este Despacho dispone:

1º. DECRETAR el desistimiento tácito del presente CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO ADELANTADO POR NUBIA YISETH AMADO JIMENEZ contra JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Líbrense los Oficios a que haya lugar en caso de no existir embargo de REMANENTES. Ofíciense.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que se anexaron a la demanda, con las constancias del caso.

4. DISPONER el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ